



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 102/2018

“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO A LAS RUINAS ARQUEOLOGICAS DENOMINADO MAUCOLLAJTA UBICADO EN EL CANTON YURUMA DEL MUNICIPIO DE VILLAZON”

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES ANCESTRALES PREINCAICOS.- De acuerdo a las investigaciones y fuentes de investigación de profesionales arqueólogos y antropólogos sobre los registros de identidades étnicas y culturales, donde se advierte que antes de la invasión y conquista de los incas (quechuas), los asentamientos humanos en lo que ahora es el Municipio de Villazón estaba irradiado en toda la región con la cultura Omaguaca en el 75% en la zona Este, centro y la franja fronteriza de la zona Oeste y un 25% la cultura Diaguitas compartido pequeñas fracciones de territorio con los Chichas con dirección Norte.

Estos asentamientos humanos han arrojado patrones culturales diferenciados por rasgos, filiaciones, jurisdicción, territorio, lengua, cosmovisión, usos, costumbres y principalmente diferenciados físicamente y lingüísticamente, que individualiza una etnia de la otra radica estos rasgos están en los vestigios que han dejado y uno de ellos son las ruinas u objetos de usos domésticos, utilitarios, asociados a su convivencia.

Estos restos constituyen patrimonio cultural arqueológico susceptible de protección con la finalidad de estudios, rescate, preservación, conservación y respectiva difusión y para ello debe establecer una política estratégica y planificada previa declaración de protección de conformidad a la ley 530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano.

ANTECEDENTES DEL AVASALLAMIENTO Y CONQUISTA DE LOS INCAS Y/O QUECHUAS.- A partir de la incursión y avasallamiento del Impero Incaico dentro de más de 56 años de conquista desde el Cuzo al Collasullo, esta cultura ha impuesto con violencia la política de expansión y REDUCCIONES, cuyo efecto ha trasculturizado y aculturizado a los originarios en toda forma de vida y de manera coercitiva dejando patrones culturales fusionados de tal manera que modifica las formas



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

organizaciones política, económica y social, en cada jurisdicción conquistada se establecía puntos estratégicos de dominio con un Pukara (cuartel) y un Tambo (lugar de abastecimiento) , el primero para ejercer su dominio bélico y control de los pueblos dominados y el segundo para establecer su centros de abastamientos de sus ejércitos en conquista.

ANTECEDENTES EN LA COLONIA.- Tomando en cuenta la llegada del primer Español a nuestra region como y Juan de Rojas y Diego Robles como primer posesionario Juan de Villanueva, Juan Zarate Ortiz Quiñes ocuparon los territorios de la cultura Diaguita en la parte Norte del Virreinato de la Plata, y de los Omaguaca, Ocloya y otras culturas que ahora es la jurisdicción de la provincia Modesto Omiste con algunos pequeños y minúsculos núcleos familiares de Chichas e Incas, estos Pukaras y Tambos han sido reutilizados con el mismo fin, sin embargo algunos han sido desbastados y abandonados emergente de la política de conquista Incaica y colonial denominada REDUCCIONES. Fue el Lic. Juan Matienzo en representación del rey Felipe II quien fue nombrado oidor para realizar el censo de todas las étnicas, pueblos con sus respectivas ubicaciones, estados que estaban bajo el régimen de la colonia, y en 1566 registra la existencia física del Capac-ñan que venía desde Suipacha pasando por Chuquiago, Chulplayoc- Patapampa jurisdicción actual de la Prov. De sud chichas para ingresar a Manckallacta , mojo, chasquiloma, Lampaya, ojo de Agua jurisdicción actual dela Prov., Modesto Omiste que era de sus antecesores Omaguacas, este capac-ñan fue utilizado por la corona de España como tránsito de el oro y la plata extraído de Porko y Potosí.

ANTECEDENTE EN LA IDEPENDENCIA Y CONTEMPORÁNEOS.- En la independencia MAUCOLLAJTA sigue siendo frontera del Virreinato del Perú y de la plata, post independencia es parte de sud chichas y en la República quedando las ruinas y restos arqueológicas MAUCOLLAJTA en la Provincia Modesto Omiste Municipio Villazón.

De su descubrimiento data de 1950 por el Historiador Alfredo Saiquita Castillo conforme indica su libro ARQUEOLOGIA EN EL SUR DE BOLIVIA siendo el que nombro estas ruinas como MAUCOLLAJTA o MANCALLAJTA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del estado establece que la riqueza natural, arqueológica, histórica, documental y la precedente del culto religioso y del folklore son parte del patrimonio cultural del pueblo boliviano (art. 99 párrafo III).

Teniendo en cuenta que se establece para el patrimonio cultural del pueblo boliviano las cualidades inalienables e inembargables e imprescriptible (art. 99 párrafo I) la constitución establece un mandato para el estado de garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.(art. 99 párrafo I).

El numeral 16 del párrafo II del art. 302 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales del estado la promoción de la cultura y conservación de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico y tangible e intangible municipal, siendo que esta competencia tiene dos elementos constitutivos, la promoción de cultura y La conservación del patrimonio cultural y natural.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de “formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización”, así como “elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo“.

La ley 530 artículo 36. Faculta a los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, pueden emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. Que las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

El informe técnico de Lic Raúl Ramos Vargas RESPONSABLE DE UNIDAD DE CULTURA G.A.M.V. de fecha 25 de junio de 2018 que recomienda iniciar el proceso de legalidad ante el concejo municipal del municipio de Villazón para su pronunciamiento normativo municipal de declaratoria municipal de patrimonio cultural arqueológico material de las ruina de riqueza de MAUCOLLAJTA. se recomienda que referida declaratoria sea elevada ante el congreso del estado plurinacional de Bolivia para que sea homologado y se tenga en calidad de ley nacional.

El informe legal UAL G.M.V 148/2018 de Abog. Benito Torrez Andaluz Asesor Legal Gobierno Autónomo Municipal de Villazón dica POR TANTO El suscrito asesor legal del Municipio de Villazón considera legalmente viable la presente propuesta por lo que debe enviar al Concejo Municipal para que mediante una ley Autonómica Municipal se proceda para su aprobación

El informe técnico de fecha 10 de septiembre de 2018 de Art. Jaqueline Garcia Cruz ENCARGADA DE CATASTRO G.A.M.V indica que Informa que la zona explorada e inspeccionada se encuentra dentro la Provincia Modesto Omiste informo lo verificado y de acuerdo al Informe 145 técnico del topógrafo Moises Menacho de fecha 03/09/2018.

El Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 68/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, aprueba la “LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO A LAS RUINAS ARQUEOLOGICAS DENOMINADO MAUCOLLAJTA UBICADO EN EL CANTÓN YURUMA DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACION Y LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°006

DECRETA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 102/2018

“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO A LAS RUINAS ARQUEOLOGICAS DENOMINADO MAUCOLLAJTA UBICADO EN EL CANTON YURUMA DEL MUNICIPIO DE VILLAZON”

Artículo 1.- (OBJETO).- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es objeto de la presente ley municipal la declaración de Patrimonio cultural arqueológico a las ruinas arqueológicas denominado MAUCOLLAJTA ubicado en el cantón Yuruma zona centro del municipio de Villazón.

Artículo 2 (DECLARATORIA) Se declara Patrimonio Cultural Arqueológico a las ruinas arqueológicas de MAUCOLLAJTA ubicado en el cantón Yuruma zona centro del Municipio de Villazón.

Artículo 3 (DE LAS COMUNIDADES) las comunidades donde se encuentren las ruinas de MAUCOLLAJTA deberán organizarse para realizar el TURISMO COMUNITARIO conforme una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, mediante políticas municipales, departamentales y nacionales para su planificación, gestión, administración, promoción con el objetivo de beneficiar a las comunidades (337 C.P.E.)

Artículo 4° (DE LOS FINES).- Los fines de la presente Ley son:

- Proteger el patrimonio cultural material arqueológico generando un espacio de interculturalidad desarrollando expresiones y manifestaciones originarias mediante la recuperación, preservación, conservación y difusión de las ruinas arqueológicas de MAUCOLLAJTA.
- Realizar estudios técnicos para determinar su área de expansión
- Realizar la promoción turística cultural del sitio patrimonial arqueológico ubicado en el cantón de Yuruma.
- Mejorar la calidad de vida mejorando las condiciones económicas bajo el principio del vivir bien.

Artículo 5°.- (DE LAS COMPETENCIAS y RECURSOS).- En el marco de las competencias descritas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley de Patrimonio Cultural Boliviano,



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

- El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón asume plena competencia para la declaratoria de Patrimonio cultural arqueológico a las ruinas arqueológicas denominado MAUCOLLAJTA ubicado en el cantón Yuruma zona centro del municipio de Villazón.
- El Ejecutivo Municipal garantizara la asignación de presupuesto y gestión de fondos públicos, concurrentes y/o de cooperación internacional que contribuyan en la restauración preservación y conservación de las ruinas arqueológicas denominado MAUCOLLAJTA

Artículo 6°.- (DEL ORGANO EJECUTIVO) El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con las organizaciones comunitarias promoverán espacios de participación activa, voluntaria y colaborativa, en tareas de cuidado, protección y su difusión con fines educativos, turísticos, culturales y productivos del patrimonio declarado por la presente Ley Municipal Autónoma sujeta a reglamentación

Artículo 7°.- (DE LA DIFUSION) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad de cultura y turismo en coordinación con la Unidad de Comunicación, quedan encargados de la publicación y difusión de la presente Ley Municipal Autónoma.

Artículo 8°.- (DE LA REGLAMENTACIÓN).-La presente ley debe ser reglamentada por el EJECUTIVO MUNICIPAL y aprobarse el mismo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en un plazo de 60 días una vez promulgada la presente Ley.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Remítase la presente Ley a la Asamblea Departamental y Asamblea Nacional para su ratificación correspondiente conforme normativa vigente.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS

Cjta. VIQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.



Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 12 días del mes de Octubre del año 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL